



Dirección General de Autónomos
y Emprendimiento
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ACUERDO DE 7 DE JUNIO DE 2016, MODIFICADO POR EL ACUERDO DE 28 NOVIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DEL PROGRAMA DE AYUDAS A TRABAJADORES QUE SE CONSTITUYAN POR CUENTA PROPIA.

Vista la solicitud de subvención al Programa de ayudas a trabajadores que se constituyan por cuenta propia presentada por **D OSCAR CUBAS MURIEL**, con [REDACTED], al amparo del Acuerdo de 7 de junio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de estas ayudas, se dicta la presente resolución de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 17 de octubre de 2023 tuvo entrada en registro una solicitud de subvención presentada por **D. OSCAR CUBAS MURIEL**, con [REDACTED], para las ayudas al programa de ayudas a trabajadores que se constituyan por cuenta propia, regulado mediante Acuerdo de 7 de junio de 2016, del Consejo de Gobierno, dando lugar al procedimiento **05-AFO1-01916.4 /2023**

SEGUNDO.- El 3 de junio 2024 se publicó la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se denegaba la solicitud de subvención. En fecha 3 de julio de 2024 se interpuso recurso de reposición (**RR 449 /24**) solicitando la revisión de la citada Orden.

TERCERO.- Con fecha 19 de diciembre de 2024, se emite Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto y se ordena la retroacción de dicho procedimiento a la fase de concesión de la subvención hasta la emisión del acto administrativo que proceda.

CUARTO.- En cumplimiento de esta Orden, revisada la documentación que obra en el expediente y realizadas las actuaciones oportunas, ha quedado acreditado que el solicitante reúne cuantos requisitos exige el mencionado Acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO En los artículos 7.2 y 7.3 del Acuerdo de 7 de junio de 2016, del Consejo de Gobierno, modificado por el Acuerdo de 28 de noviembre de 2017, se establece que el órgano instructor del procedimiento será la Unidad de Autónomos, Economía Social y Responsabilidad Social de las empresas dependiente de la Viceconsejería de Hacienda y Empleo, que será quien formule la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

SEGUNDO.- En virtud del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, corresponden a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, las competencias que ostentaba según el Decreto 42/2021..

TERCERO.- El artículo 7 del mencionado Acuerdo, establece que el procedimiento de concesión es el de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- Una vez tramitado el expediente en base a lo establecido en la resolución del recurso de reposición, citado en el Hecho Tercero anterior, se ha comprobado que interesado reúne los requisitos establecidos en el artículo 3.2 del Acuerdo que regula estas ayudas.

QUINTO.- El importe de la subvención se abonará en un único pago y se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la que conste como titular.

SEXTO.- Se cumple lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352/8, de 24 de diciembre de 2013).

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/esv>
mediante el siguiente código seguro de verificación:

DISPONGO

Conceder a **D. OSCAR CUBAS MURIEL**, con [REDACTED] una subvención por importe de **NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON CUARENTA Y CUATRO EUROS (928,44€)** en concepto de subvención al Programa de ayudas a trabajadores que se constituyan por cuenta propia. Dicho importe se desglosa de la siguiente manera:

- Gastos Generales: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (491€)**
- Gastos Inmovilizado: **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO EUROS (437,44€)**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno deducir, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a fecha de firma
LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
P.D. Orden de 17 de abril de 2024 (BOCM de 7 de mayo)
LA DIRECTORA GENERAL DE AUTÓNOMOS Y EMPRENDIMIENTO

Firmado digitalmente por: CORREAS SOSA IRENE
Fecha: 2025.04.07 19:52